

¿EMERGENCIA ECONÓMICA PARA DISMINUIR O PARA AUMENTAR IMPUESTOS?

Varias reflexiones se pueden plantear con relación a los estados de emergencia económica y su uso en materia fiscal. Antes de la reforma constitucional de 1991, fueron utilizados como un instrumento para introducir reformas tributarias de largo alcance que luego fueron objeto en algunos casos de declaratoria de inconstitucionalidad parcial, con las consecuencias nefastas de inseguridad jurídica y no sistematicidad de la aplicación de una normativa previamente estructurada.

Con el artículo 215 de la Carta de 1991, se restringió su uso para cuando sobrevengan hechos que perturben o amenacen perturbar en forma grave e inminente el orden económico, social y ecológico del país, o que constituyan grave calamidad pública. Del problema muy delicado en la frontera con Venezuela, ya se expidieron los Decretos 1770, 1771, 1772 y 1773 del 2015 donde adicional a la declaratoria se observa el alcance que tendrán las medidas inicialmente, incluido los alivios tributarios.

Para conjurar exclusivamente la crisis e impedir la extensión de sus efectos, con el Estado de Emergencia, mediante decretos con fuerza de ley, podrá en forma transitoria establecer nuevos tributos o modificar los existentes. En estos últimos casos, las medidas dejarán de regir al término de la siguiente vigencia fiscal, salvo que el Congreso, durante el año siguiente les otorgue carácter permanente.

Varias situaciones fácticas hoy tenemos. La crisis social y económica en la frontera no es un problema reciente y en economía los males del vecino tienen consecuencias, porque en la medida que se ha venido deteriorando Venezuela los efectos de frontera han sido percibidos de manera inmediata por no decir automática. Hace no menos de treinta años el bolívar era una moneda fuerte con relación al peso de Colombia y muchos venezolanos compraban en Colombia especialmente en frontera y varias familias colombianas emigraron a dicho país. Luego dicha situación cambió y ahora el peso colombiano es una moneda más fuerte y ahora numerosos venezolanos están inmigrando hacia Colombia y desde luego por el efecto cambiario los productos venezolanos son más baratos.

Pero el propósito de resolver los conflictos dentro de un tejido social, económico, humano y cultural de tantos años, con otros temas políticos y de grupos de ambos países al margen de la ley, con corrupción que hay que decirlo en ambos países, no se resuelve con una simple mini reforma tributaria.

Tampoco hay que desconocer que las finanzas públicas de Colombia no están en su mejor momento lo cual obligaría que si hay traslado de recursos hacia la zona de frontera para atender la emergencia económica y de algunos alivios tributarios, habrá necesariamente que compensarlo aumentando otros tributos que “cubran” este hueco fiscal.

Cordialmente,

GABRIEL VASQUEZ TRISTANCHO
Columnista Vanguardia Liberal
Tax Partner – Baker Tilly
E-mail: gvasquez@bakertillycolombia.com
Bucaramanga, 10 de Septiembre de 2015